



CAMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

CFCP - Sala de feria

FLP 2450/2007/TO1/152/1/CFC426

"CASTILLO, Carlos Ernesto y otros s/prórroga de prisión preventiva"

REGISTRO N° 15 /26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Sala de Feria de la Cámara Federal de Casación Penal por la jueza Angela E. Ledesma, como Presidenta, y los jueces Javier Carbajo y Mariano H. Borinsky, asistidos por el secretario actuante, para decidir acerca de la prórroga de la prisión preventiva dispuesta respecto de **Carlos Ernesto Castillo** en el presente legajo **FLP 2450/2007/TO1/152/1/CFC426**.

Y CONSIDERANDO:

I. Que, el 23 de diciembre de 2025 el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 1 de La Plata, en lo que aquí interesa, resolvió: "**(1) . RECHAZAR** la petición formulada por Dra. Natalia Caprarulo, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial N° 2 de La Plata ante este Tribunal, en representación del imputado Carlos Ernesto Castillo. **2. MANTENER LA PRISIÓN PREVENTIVA** a la que se encuentra sujeto Carlos Ernesto Castillo, por el término de seis (6) meses o hasta dictar sentencia de mérito a su respecto, lo que



ocurra primero, (artículos 1 y 3 de la ley 24.660, texto según ley 25.430, 319, 366 in fine y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, y 210, 221 y 222 del Código Procesal Penal Federal)" (el resaltado y las mayúsculas pertenecen al original).

Ese pronunciamiento se originó en la remisión dispuesta el 3 de diciembre de 2025 por la Sala I de este Cuerpo (reg. N° 1339/25) con el fin de que, previa sustanciación y con la celeridad que el caso demanda, se dictara un nuevo pronunciamiento siguiendo los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la decisión del 23 de octubre de 2025, en la causa FLP 2450/2007/TO1/106/2/1/1/RH24, "Castillo, Carlos Ernesto s/ incidente de recurso extraordinario".

II. Que corresponde habilitar la feria judicial para resolver el presente legajo (Acordada CFPC N° 07/09).

III. Que en atención al control que incumbe a esta Cámara Federal de Casación Penal, el tribunal oral mencionado elevó las presentes actuaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 1º de la ley N° 24.390 (conforme texto de la ley N° 25.430).

IV. Que Carlos Ernesto Castillo se encuentra detenido desde el día 2 de diciembre de 2013 y el tribunal ha fundado la prolongación de carácter excepcional de la medida cautelar atendiendo especialmente a las alegaciones vertidas





CAMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

CFCP - Sala de feria

FLP 2450/2007/T01/152/1/CFC426

"CASTILLO, Carlos Ernesto y otros s/prórroga de prisión preventiva"

por las partes acusadoras, tanto en la instancia casatoria como en la vista conferida previo a resolver, en torno a la subsistencia de los riesgos procesales en esta etapa final del debate oral que se encuentra en pleno desarrollo.

A su vez, atendió a "las particulares características y naturaleza de los hechos concretos que se le atribuyen al justiciable en la presente causa y sus acumuladas, la extrema complejidad en la sustanciación de las mismas y la directa relación de esta circunstancia con la modalidad en la que habrían sido cometidos los hechos que conforman el objeto procesal de tales actuaciones; sumado a la negativa incidencia que podría tener la hipotética libertad del procesado sobre la posibilidad de recopilar elementos de convicción que resultarían de interés para el proceso (conf. art. 221, inc. "b", primera parte, del CPPF)".

Así también resaltó el a quo que "(e)l día 18 de mayo del año 2023 ha comenzado el debate oral y público en el marco de las causas bajo análisis, donde se ha convocado a declarar ya a numerosas personas, muchas de ellas sindicadas como víctimas de estas actuaciones, y que en la actualidad el juicio ha iniciado la etapa de alegatos finales; de modo que, más allá de volver a destacarse la

Fecha de firma: 07/01/2026

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ANGELA ESTER LEDESMA, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: LUCAS HADAD, PROSECRETARIO DE CAMARA



#38465205#486854378#20260107132408855

complejidad de estas actuaciones, podemos afirmar que a la brevedad será resuelta la situación procesal del imputado”.

V. Que en estas condiciones, atendiendo a las particulares circunstancias del presente, que han sido resaltadas en la decisión bajo control, y teniendo en cuenta que en autos el debate se encuentra transitando ya la etapa de alegatos finales, corresponde tomar nota de la prórroga de la prisión preventiva dispuesta respecto de Carlos Ernesto Castillo por el término de seis meses a partir de su vencimiento o hasta la finalización del juicio oral y el dictado de la sentencia, lo que ocurra primero.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE**:

I. HABILITAR la feria judicial para resolver el presente legajo.

II. TOMAR NOTA de la prórroga de la prisión preventiva dispuesta respecto de Carlos Ernesto Castillo, por el término de seis (6) meses o hasta la finalización de la audiencia de debate y dictado de la sentencia, lo que ocurra primero, a partir de sus vencimientos (art. 1º de la ley 24390, texto según ley 25430).

Regístrese, comuníquese y remítase, mediante pase digital, a Secretaría General donde deberá reservarse para su remisión a la Sala I de este cuerpo, una vez transcurrida la feria judicial. Sirva la presente de atenta nota de envío.

Firmado: Angela E. Ledesma, Javier Carbajo y Mariano Hernán Borinsky.





CAMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

CFCP - Sala de feria

FLP 2450/2007/T01/152/1/CFC426

"CASTILLO, Carlos Ernesto y otros s/prórroga de prisión preventiva"

Ante mí: Lucas Hadad. Prosecretario de Cámara.

Fecha de firma: 07/01/2026

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ANGELA ESTER LEDESMA, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: LUCAS HADAD, PROSECRETARIO DE CAMARA



#38465205#486854378#20260107132408855